

JLSB/COC/FRM
Int. N° 356/2017

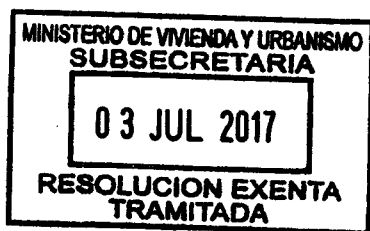
AMPLÍA PLAZO DE VIGENCIA A SUBSIDIOS DEL
PROGRAMA HABITACIONAL DE ARRIENDO DE
VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 52, (V. Y
U.), DE 2013/

03 JUL 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 8243 /

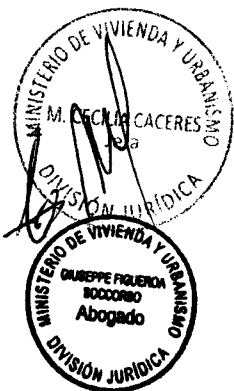


VISTO:

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, en especial lo dispuesto en el artículo 14;
- b) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 560, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que otorga subsidios habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a familias que indica de la Región de Los Ríos;
- d) El Oficio N° 757 de fecha 7 de Abril, y el N° 840 de fecha 18 de Abril, ambos del 2017 y del Director (S) del SERVIU de la Región de Los Ríos, en que pide una ampliación de vigencia por 12 meses, de los subsidios habitacionales de arriendo correspondientes a personas beneficiadas por la Resolución que indica el Visto c) precedente, debido a que el proceso de construcción de sus viviendas se encuentra en desarrollo, y

CONSIDERANDO:

- a) Lo indicado en las solicitudes mencionadas en el Visto d), en cuanto a que el beneficio del Subsidio de Arriendo con que cuentan dichas familias es de vital importancia, pues fueron perjudicadas en la construcción de sus viviendas por parte de los contratistas, y, actualmente, los proyectos respectivos se encuentran en estado de desarrollo para ser presentados al SERVIU y así lograr construir sus viviendas y reparar los daños causados a estas familias;
- b) Lo verificado en la plataforma del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, respecto a que los contratos de las personas beneficiarias se encuentran vigentes;
- c) Lo establecido en la Resolución Exenta indicada en el Visto c) en su resuelvo 4°, en cuanto a que la duración de los beneficios será de 12 meses contados desde la aprobación y activación de los contratos respectivos y en el artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013,



referido a que los subsidios que se otorguen conforme a dicha norma sólo podrán cubrir un período de 24 meses;

- d) Que conforme a todo lo indicado, existen razones calificadas que fundamentan ampliar el plazo de vigencia de los Subsidios de Arriendo de las personas individualizadas en las solicitudes del Visto d), dicto la siguiente

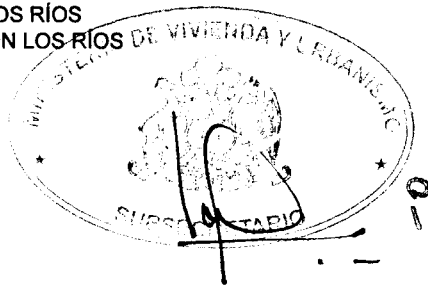
RESOLUCIÓN:

1. Amplíanse los plazos de vigencia por 12 meses contados desde la fecha de los vencimientos de los respectivos contratos de arrendamiento, conforme a lo dispuesto por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, de los Subsidios de Arriendo otorgados a doña Miriam Luz Leal Leal, cédula de identidad número 13.160.905-1; doña Maria Clementina Cabrera Catalán, cédula de identidad número 5.254.172-7 y a don Gustavo Alonso Liempi Vásquez, cédula de identidad número 15.263.349-1, según lo indicado en la Resolución Exenta individualizada en el Visto c) precedente.
2. Los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda en el año 2017. El monto a imputar será de **309,6** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
- SEREMI MINVU REGIÓN LOS RÍOS
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

